

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. - 8 OCT 2021

Proceso No. 11001400305020190055900

Visto los documentos allegados por la parte actora y las actuaciones surtidas, se decide:

1. Cumplido con lo estimado en el auto anterior y revisada la liquidación del crédito elaborado por la parte por estar ajustadas a la actuación, el Despacho le imparte su aprobación.

2. **ACÉPTESE LA SUBROGACIÓN PARCIAL DE LOS DERECHOS Y ACCIONES**, que le correspondan al demandante **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, sobre las obligaciones contenidas en el pagaré No. 9004546374 Base de la presente ejecución, hasta la concurrencia del monto cancelado, esto es la suma de \$15.983.386,00 en la forma y términos fijados en el documento obrante a folio 75 vto de este cuaderno.

Téngase como **SUBROGADO AL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -FNG** en su calidad de garante en los precisos términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3; 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil.

En consecuencia, téngase al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, también como demandante junto con **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en este proceso.

3. **ACEPTASE LA CESIÓN DEL CRÉDITO** en los precisos términos de que tratan los documentos precedentes obrantes a folio 85.

Téngase como **CESIONARIA** a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**, para todos los efectos legales a que haya lugar como única titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS** al tenor de lo establecido en los artículos 68 del Código General del Proceso y 1969 del Código Civil.

4. Advirtiéndole que toman el proceso en el estado en el que se halle.

5. Se reconoce personería a la entidad **SOLUCIONES NEGOCIOS Y COBRANZAS SAS** como apoderada judicial de la cesionaria aquí reconocida **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**, quien actúa a través del abogado **NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN**, en los términos del poder aportado y visible a folios 75.

6. REQUIÉRASE a la cesionaria CESIONARIA a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, a fi que presente su liquidación de crédito en virtud al mencionado pago subrogado.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por notificación en el Estado No. 31 de hoy 7 de Oct de 2024, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.